

RELACION Nº 3

2.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (EN MILLAS DE PÉSETAS).
IDIAS.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	21.473	21.473
TOTAL DE CREDITOS.....	882	6.911	226.882	-	227.764	230.116
RECURSOS.....	-	-	17.338	-	-	17.338
CANBIA ASIGNADA NETA.....	882	6.911	226.844	-	227.764	210.780

- 72 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	-	343	-	-	-	343
25.41.127	-	41	-	-	-	41
25.41.141	-	-	10.254	-	-	10.254
25.41.181	-	-	3.649	-	-	3.782
TOTAL CAPITULO I.....	-	133	13.903	-	-	14.420
25.41.219	-	-	23	-	-	23
25.41.222	-	-	117	-	-	117
25.41.241	-	42	-	-	-	42
25.41.258	-	-	4.910	-	-	4.910
25.41.271	-	-	163	-	-	173
TOTAL CAPITULO II.....	-	85	5.190	-	-	5.275
TOTAL CAPITULO VI.....	-	-	-	-	1.298	1.298
TOTAL DE CREDITOS.....	-	602	19.093	-	1.298	20.993
RECURSOS.....	-	-	-	-	-	-
CANBIA ASIGNADA NETA.....	-	602	19.093	-	1.298	20.993

- 73 -

9965

REAL DECRETO 852/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31, 1, p), establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre

de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio

de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Dña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 19 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación civil, penal y penitenciaria. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece, en su artículo 31, 1, p), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de protección a la mujer, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones que la desarrollan atribuyen al Ministerio de Justicia y al Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer competencias en materia de protección a la mujer.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando el Estado en materia de protección a la mujer.

Segundo.—Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

1. Juntas Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo en cuanto cumplen los fines del Patronato de Protección a la Mujer en el ámbito de sus respectivas provincias.

2. Centros: Hogar «Nuestra señora de los Llanos», hogar «Nuestra Señora del Prado» y hogar «Nuestra Señora del Rosario».

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Ninguna.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

No existen funciones que deban desarrollarse coordinadamente entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Patronato de Protección a la Mujer y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1) El coste financiero que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 30.848.381 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

No existen ingresos afectados a estos servicios.

Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 34.195.400 pesetas.

H.2) El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.2.1) Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos — Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	16.311.100
Gastos de funcionamiento	17.884.300
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	—
Financiación neta ...	34.195.400

H.2.2) Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.2.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1084/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y José María Gómez Jiménez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia
Apartado B, Ley de 20 de diciembre de 1952.

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITAS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

9.1. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IP Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JUAN CARO MENDO Derechos GARCIA ELIZABETH MELIAS RUBIO CARO	Secretarías de Juntas	20201000006 20201000007 20201000008	Activo Activo Activo	Secretario Asistente Social Ochavero	600.632 499.296	329.569 247.672	247.463 1.224.628 736.668

Localidad: Ciudad Real

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITAS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

9.2. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Toledo

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IP Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
GEN ZARAGOZA MARIANA CARRERA BARRIO MORALES ANTONIO LACORTA DE LA FUENTE ANTONIO SOLÍS MENDO CARLOS	Secretarías de Juntas	20201000005 20201000006 20201000007 20201000008	Activo Activo Activo Activo	Secretario Asistente Social Asistente Ochavero	600.632 639.632 502.320	329.569 241.596 247.672	166.192 1.150.508 880.288 750.192

RELACION Nº 1.

PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER
SERVICIO REGULADO DE NUBES, RECURSOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO INCORPORADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

6. TALENTOS

Nombre y cargo	Localidad y Domicilio	Actividad Jurídica	Calidad	Superficie en m ²		Compartidos
				Compart.	Total	
- Junta Provincial. - Junta Provincial. - Junta Provincial. - Junta Provincial. - Grupo Tripartito. - Grupo de los Llanos. - Grupo "Membres del Poder". - Grupo "Membres del Poder".	ALBACETE. CIUDAD REAL. CUBALILLAS. TULEDA. ALBACETE. CIUDAD REAL. TULEDA.	Arrendamiento Arrendamiento Arrendamiento Arrendamiento Propiedad. Propiedad.	Compartido con el UGA.	4.488 Ptas. 4.488 Ptas.		

RELACION Nº 3
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITAS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

9.3. RELACION ANUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Zamora

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	IP Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMAL GARCIA GARCIA SOLÍS MORALES ANTONIO MELIAS RUBIO CARO	Secretarías de Juntas	20201000003 20201000004 20201000005	Activo Activo Activo	Secretario Ochavero Ochavero	599.044 602.320	259.672 247.672	247.463 775.416 736.668

2.3. - **VALORES DEPENDIENTES DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. EN VISTA DE LOS PLANES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE PROTECCIÓN A LA LUZ DE LA LEY 1/82.**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste directo	Coste indirecto	
Concepto 114.-	87.219		2.418.968		3.596.187
Concepto 115.-	453.024		639.452		1.091.686
Concepto 116.-	86.431		2.009.280		2.095.711
Concepto 121.-	372.871		689.680		911.751
Concepto 122.-	29.947		1.883.478		29.847
Concepto 123.-	272.607		15.209		2.121.543
Concepto 140.-	92.378		381.764		16.200
Concepto 141.-			951.672		589.556
Concepto 142.-			2.368.188		952.872
Concepto 143.-			2.529.271		3.566.182
TOTAL CREDITO PERIFÉRICOS	1.250.261		12.725.271		15.315.825
Concepto 211.-	228.428		99.288		284.690
Concepto 212.-	10.969		10.969		10.969
Concepto 220.-	89.833		137.316		266.728
Concepto 240.-	22.189		3.008		25.595
Concepto 250.-			14.654.868		14.654.868
Concepto 271.-			109.015		109.015
TOTAL CREDITO CENTRAL	327.424		15.005.425		15.332.846

- 6 -

RELACION 3

3.2 - **NOTIFICACIONES Y RECURSOS PARA ELABORAR EL ANEXO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA LUZ QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. Cálculos en función de los datos del Presupuesto Organismo Autónomo del año 1.984.**

(Millones de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL	BANCOS EFECTIVOS	RESTRICCIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
A) DEDUCCIONES							
Sociedad, Capítulo I, Concepto	10814				10814	Las bajas efectuadas en virtud de la fecha de entrada en vigor del R.D. que aprueba el presente presupuesto.	
Sociedad, Capítulo II, Concepto	34.6894				34.6894		
Sociedad, Capítulo III, Concepto	37.6819				37.6819		
Sociedad, Capítulo IV, Concepto							
Sociedad, Capítulo V, Concepto							
TOTAL DEDUCCIONES	84.187				84.187		
B) RECURSOS							
Transferencias Sección 32, Capítulo IV, Concepto							
Transferencias Sección 32, Capítulo VII, Concepto							
Transferencias Sección 32, Capítulo VIII, Concepto							
Transferencias Sección 32, Capítulo IX, Concepto							
Sección, Servicio, Concepto							
Tasas y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

- 6 -

RELACION 4.1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

4.1.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **CAZAMAYOR**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Vicario Domingo GARCIA DE ALBA	Administración de Justicia	Activo	Secretario de Justicia	228.000	228.000	456.000
Esteban JUANES BARRA	Administración de Justicia	Activo	Activo	228.000	228.000	456.000

- 7 -

RELACION 4.2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

4.1.2. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **CAZAMAYOR**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Juanjo Muñoz MARTIN GARCIA	Administración de Justicia	Activo	Secretario	228.000	228.000	456.000
Isabel GARCIA DE ALBA	Administración de Justicia	Activo	Actuante Social	884.044	239.949	1.123.993

- 8 -

4.1.3. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: **CAZAMAYOR**

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Isabel GARCIA BARRA	Administración de Justicia			566.264

- 7 -